



Factura: 001-002-000028523



20171701015P01673

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20171701015P01673					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MAYO DEL 2017, (11:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR QUEVEDO JORGE RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400654547	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUILAR QUEVEDO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400701256	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUILAR QUEVEDO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400961397	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHAVEZ GUAMA SEGUNDO JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709164907	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PIALES VILLACRES GONZALO SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802127561	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PIALES VILLACRES TIRSO LYBINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801585686	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUISPE GONZALEZ FREDY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714257027	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR ESPINOZA FEDERMAN HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001796802	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SEVILLA CAICEDO NOE SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803123429	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOAPANTA CHASI SEGUNDO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801605062	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
CRIPCIÓN DOCUMENTO:							
ETO/OBSERVACIONES:							
NTÍA DEL ACTO O TRATO:		5600.00					

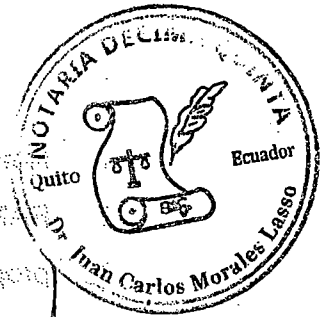
NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

N° TRAMITE: 33002-0041-17
DOCUMENTO: Escritura


 DÉCIMA QUINTA DEL CAN

classmate.com

[illegible]



Tario,

PROTOCOLO: 2017/17/01/15/P01673

FACTURA No. 000028523

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.

OTORGA:

JORGE RAMIRO AGUILAR QUEVEDO

LUIS ANTONIO AGUILAR QUEVEDO

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR QUEVEDO

SEGUNDO JULIO CHÁVEZ GUAMA

GONZALO SALOMÓN IPIALES VILLACRÉS

TIRSO LIBINO IPIALES VILLACRÉS

FREDY FERNANDO QUISPE GONZALEZ

FEDERMAN HUGO SALAZAR ESPINOZA

NOE SANTIAGO SEVILLA CAICEDO

SEGUNDO FRANCISCO TOAPANTA CHASI

CUANTIA: USD\$5.600,00

LIBERTY1.doc

C.A.F.P.

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día once de mayo del año dos mil
diez y siete, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,

1 Notario Décimo Quinto del Cantón, comparecen: el señor JORGE
2 RAMIRO AGUILAR QUEVEDO, de estado civil casado, por sus
3 propios y personales derechos, dirección del domicilio: Av.
4 Rumichaca s/n y Av. Condorñan, Conjunto San Gabriel de
5 Quitumbre, bloque 5, departamento 202, teléfono fijo: 2914110,
6 teléfono móvil: 0989052532, correo electrónico:
7 Jorge.ramiro.aguilar@outlook.com; el señor LUIS ANTONIO
8 AGUILAR QUEVEDO, de estado civil casado, por sus propios y
9 personales derechos, dirección del domicilio: Ciudadela Pueblo
10 solo Pueblo, calle Guayanay OS40, lote treinta y seis manzana 21,
11 teléfono fijo: 3650666, teléfono móvil: 0991677863, correo
12 electrónico: luis.aguilar_q@hotmail.com; el señor MIGUEL ÁNGEL
13 AGUILAR QUEVEDO, de estado civil soltero, por sus propios y
14 personales derechos, dirección del domicilio: San José de Monjas,
15 calle Francisco Matiz y Baltazar García, teléfono fijo: 3194624,
16 teléfono móvil: 0986844424, correo electrónico:
17 migueloangel.79@hotmail.com; el señor SEGUNDO JULIO CHÁVEZ
18 GUAMA, de estado civil casado, por sus propios y personales
19 derechos; dirección del domicilio: Lucha de los Pobres, calle María
20 del Tránsito Solorzano, pasaje E 7 G, casa 163, teléfono fijo:
21 2318352, teléfono móvil: 0994281016, correo electrónico:
22 segundojchavez@hotmail.com; el señor GONZALO SALOMÓN
23 IPIALES VILLACRÉS, de estado civil casado, por sus propios y
24 personales derechos; dirección del domicilio: ciudadela El Ejercito,
25 calle S46D, casa 202 y transversal 3, teléfono fijo: 3660468,
26 teléfono móvil: 0986002915, correo electrónico:
27 ipialesvillacresgonzalo@gmail.com; el señor TIRSO LIBINO IPIALES
28 VILLACRÉS, de estado civil casado, por sus propios y personales



1 derechos; dirección del domicilio: barrio El Rocio de Guamaní, casa
2 245, teléfono fijo: 3003083, teléfono móvil: 0983337396, correo
3 electrónico: pato_16mejia@hotmail.com; el señor FREDY
4 FERNANDO QUISPE GONZALEZ, de estado civil casado, por sus
5 propios y personales derechos; dirección del domicilio: sector
6 Quitumbe, calle Minallacta, condominios Simón Bolívar II, casa 30,
7 teléfono fijo: 3813123, teléfono móvil: 0983337404, correo
8 electrónico: fredy2014quispe@hotmail.com; el señor FEDERMAN
9 HUGO SALAZAR ESPINOZA, de estado civil divorciado, por sus
10 propios y personales derechos; dirección del domicilio: sector Llano
11 Grande, conjunto Pueblo Blanco No. 2, manzana 28, casa 19,
12 teléfono móvil: 0999663363, correo electrónico:
13 federmansalazar@gmail.com; el señor NOE SANTIAGO SEVILLA
14 CAICEDO, de estado civil casado, por sus propios y personales
15 derechos; dirección del domicilio: Av. José Peralta, calle Pompillo
16 Llona, teléfono fijo: 032588428, teléfono móvil: 0983353390,
17 correo electrónico: mjvs1209@hotmail.com; el señor SEGUNDO
18 FRANCISCO TOAPANTA CHASI, de estado civil casado, por sus
19 propios y personales derechos; dirección del domicilio: Guamaní –
20 barrio El Rocio, calle A, lote 13, manzana 32, teléfono fijo:
21 3146053, teléfono móvil: 0981535636, correo electrónico:
22 segunfrancisco1957@gmail.com; en calidad de ACCIONISTAS, con
23 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
24 presente escritura. Los comparecientes declaran ser de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación
26 empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
27 Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer
28 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

1 haberme exhibido sus documentos de identificación. Advertidos
2 los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
3 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
4 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
5 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
6 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
7 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas
10 siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes: Comparecen a la
11 celebración de este instrumento público, por sus propios
12 derechos, los señores: **UNO.-** Jorge Ramiro Aguilar Quevedo, con
13 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero seis cinco
14 cuatro cinco cuatro siete (0400654547) estado civil casado, con
15 domicilio en Quitumbe, Distrito Metropolitano de Quito, de
16 nacionalidad ecuatoriana; **DOS.-** Luis Antonio Aguilar Quevedo,
17 con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero siete cero
18 uno dos cinco seis (0400701256) de estado civil casado y domiciliado
19 en Quitumbe, Distrito Metropolitano de Quito, **TRES.-** Miguel Ángel
20 Aguilar Quevedo, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero
21 cero nueve seis uno tres nueve siete (0400961397), de estado civil
22 soltero, con domicilio en la Parroquia de Puengasí, Distrito
23 Metropolitano de Quito. **CUATRO.-** Segundo Julio Chávez Guamba,
24 con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno seis
25 cuatro nueve cero siete (1709164907), de estado civil casado, con
26 domicilio en La Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de
27 Pichincha **CINCO.-** Gonzalo Salomón Ipiales Villacrés, con cédula
28 de ciudadanía número uno ocho cero dos uno dos siete cinco seis



1 uno (1802127561), de estado civil casado, domiciliado en la
2 Parroquia de Guamaní, Distrito Metropolitano de Quito **SEIS.-** Tirso
3 Libino Ipiales Villacrés, con cédula de ciudadanía número uno ocho
4 cero uno cinco ocho cinco seis ocho seis (1801585686), de estado
5 civil casado, con domicilio en Guamaní, Distrito Metropolitano de
6 Quito.- **SIETE.-** Fredy Fernando Quispe González, de nacionalidad
7 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
8 cuatro dos cinco siete cero dos siete (1714257027) de estado civil
9 casado, con domicilio en Quitumbe, Distrito Metropolitano de
10 Quito.- **OCHO.-** Federman Hugo Salazar Espinoza, con cédula de
11 ciudadanía número uno cero cero uno siete nueve seis ocho cero dos
12 (1001796802), de estado civil divorciado, con domicilio en la
13 Parroquia de Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, **NUEVE.-**
14 Noe Santiago Sevilla Caicedo. Con cédula de ciudadanía número
15 uno ocho cero tres uno dos tres cuatro dos nueve (1803123429),
16 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
17 Pichincha, **DIEZ.-** Segundo Francisco Toapanta Chasi, con cédula
18 de ciudadanía número uno ocho cero uno seis cero cinco cero seis
19 dos, (1801605062), con domicilio en el Distrito Metropolitano de
20 Quito, quienes manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
21 Compañía Anónima que se denomina **COMPAÑÍA DE**
22 **TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.**
23 **SEGUNDA.-** Constitución.- Por medio de esta escritura pública,
24 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
25 constituir la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
26 **TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S. A.**, que se regirá por las
27 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto.-
28 La compañía que se constituye mediante el presente instrumento,

1 se registrá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO**
2 **PRIMERO. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
3 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Primero.- Naturaleza,
5 nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía
6 utilizará en todas sus operaciones será **COMPAÑÍA DE**
7 **TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.**
8 **A.,** Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de
9 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas
10 y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
11 posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo
12 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
13 es el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del
14 Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas
15 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
16 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la
17 Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- **Objeto social.-**
18 La compañía tiene como objeto social específico, el transporte
19 pesado por carretera a nivel nacional e internacional. Artículo
20 Cuarto.- **Duración.-** El plazo de duración de la compañía es
21 de SESENTA (60) años, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
23 Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas,
24 convocada expresamente, Podrá disolverla en cualquier tiempo
25 o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la
26 Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.-
27 **Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar
28 la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo

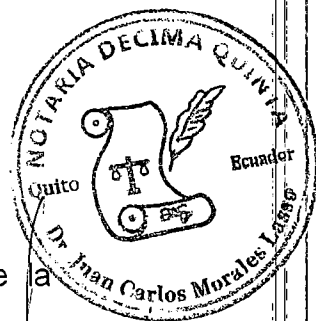


1 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno
2 derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
3 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y
4 actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

6 Artículo Sexto.- El capital **autorizado** de la compañía es de
7 **CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, monto hasta el cual se podrá
9 disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el
10 cual se dividirá en acciones ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. La Junta general
12 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo
13 el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Artículo
14 Séptimo.- **Capital suscrito.-** El capital **suscrito** de la
15 Compañía es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** dividido en DOSCIENTOS
17 **OCHENTA** acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e
18 indivisibles de diez dólares cada una. Los aumentos
19 de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
20 autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual
21 establecerá en cada caso las condiciones para la
22 suscripción y el pago de las nuevas acciones. Artículo
23 Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la
24 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro
25 de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
26 títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de
27 los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y
28 mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos

1 de capital y demás asuntos que hagan relación con el
2 capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
3 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
4 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
5 **GENERAL.** Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La junta
6 general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo
7 de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus
8 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación,
9 en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
10 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
11 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
12 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
13 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se
14 le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b)
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
16 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
17 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
18 este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
19 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez
20 que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
21 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
23 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la
24 junta general. Artículo Décimo.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las
25 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
26 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para
27 junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o
28 el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al



1 día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la
2 convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado
3 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se
4 haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La
5 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
6 reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
7 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
8 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
9 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. En lo
10 referente al voto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
11 Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo
12 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
13 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
14 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
16 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
17 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
18 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
19 respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.-
20 Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente
21 de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue
22 y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta
23 como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
24 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario
25 Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo
26 Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones
27 y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir
28 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan

1 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación
2 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
3 competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas
4 aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
5 expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato
6 social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar
7 en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
8 administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e)
9 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía;
10 f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de
11 capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
12 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del
13 Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver
14 sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la
15 realización de contratos y cuantía, así como de actos de disposición
16 de bienes inmuebles de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.-
17 Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda
18 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio
19 principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que
20 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
21 de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.
22 Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y
23 estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la
24 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
26 empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo
27 Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria
28 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran



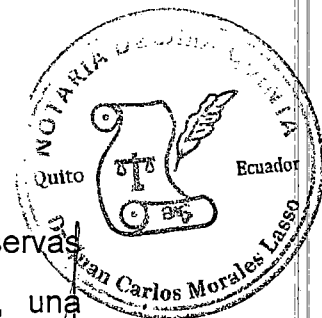
1 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
2 Artículo Décimo Séptimo.- Representación.- Los accionistas pueden
3 hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para
4 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
5 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
6 accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
7 cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su
8 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
9 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
10 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
11 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
12 cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Octavo.-
13 Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme
14 a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
15 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
16 derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.
17 Artículo Décimo Noveno.- Libro de actas.- Las resoluciones de las
18 juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se
19 hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a
20 la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
21 de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración
22 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el
23 Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO.- LOS**
24 **INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
25 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.** Artículo Vigésimo.- Del
26 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la
27 junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus

1 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
2 dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
3 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
5 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
6 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
7 que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
8 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta
9 general deberá designar un Presidente subrogante en caso de
10 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
11 definitiva. Artículo Vigésimo Primero. **Del Gerente General.** El
12 Gerente General será elegido por la junta general **para un período**
13 **de dos años, tendrá la representación legal, judicial o**
14 **extrajudicial de la compañía.** Podrá ser reelegido indefinidamente.
15 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
16 compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que
17 a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la
18 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
19 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
20 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
21 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
22 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
23 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
24 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión
25 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
26 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,
27 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
28 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c)



1 Previa autorización de la junta general; nombrar mandatarios
2 generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos
3 cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta
4 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
5 frente de la compañía, así como el balance general y demás
6 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las
7 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
8 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y
9 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
10 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
11 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y
12 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas
13 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
14 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
15 i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
16 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
17 de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
18 deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así
19 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
20 para el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo
21 Segundo.- De los Apoderados.- Cuando la junta general de
22 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del
23 representante legal, a personas que se denominarán Apoderados por
24 el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus
25 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la
26 representación legal para uno o más negocios de la compañía.
27 **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL**
28 **Y SUPLENTE.-** Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La

1 junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
2 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
3 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero
4 de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en
5 la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el
6 cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario **durará un año** en
7 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos
8 los derechos y obligaciones previstos en la Ley. Artículo Vigésimo
9 Cuarto.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el
10 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
11 presentará el Gerente General a consideración de la junta general
12 ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica
13 de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
14 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes
15 la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
16 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
17 contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de
18 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente
19 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
20 general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
21 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
22 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo
23 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
24 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por
25 ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver
26 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
27 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
28 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general



1 podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas
2 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
3 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
4 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
5 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
6 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
7 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
8 será distribuido entre los accionistas en proporción al capital
9 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO**
10 **SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.-** Artículo Vigésimo Sexto.-
11 Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los
12 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos
13 y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
14 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
15 por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
16 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para
17 fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
18 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
19 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
20 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
21 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
22 la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que
23 se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUÍ EL**
24 **ESTATUTO. CUARTA.-** Suscripción y pago de acciones.- El capital
25 social ha sido íntegramente suscrito y se pagará, como se desprende
26 del cuadro de integración que a continuación se detalla:-----
27 -----
28 -----

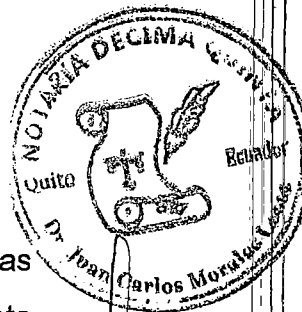
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGARÁ EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	NACIONALIDAD
Jorge Ramiro Aguilar Quevedo	USD. 240,00	USD. 240,00	24	ECUATORIANA
Luis Antonio Aguilar Quevedo	USD. 440,00	USD. 440,00	44	ECUATORIANA
Miguel Angel Aguilar Quevedo	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
Séguno Julio Chávez Guama	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
Gonzalo Salomón Ipiates Villacrés	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
Tirso Libino Ipiates Villacrés	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
Fredy Fernando Quispe Gonzalez	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
Federman Hugo Salazar Espinoza	440,00	440,00	44	ECUATORIANA
Noe Santiago Sevilla Caicedo	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
Segundo Francisco Toapanta Chasi	240,00	240,00	24	ECUATORIANA
TOTAL	USD. 2.800,00	USD. 2.800,00	280	

2

3 QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- a) Los
4 comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de
5 la compañía se depositará en una cuenta de integración de
6 capital en uno de los bancos de la localidad en el momento
7 en que se realice la constitución de la compañía; y, en la forma
8 establecida en la ley y, además, que aceptan el contenido total de
9 los estatutos constantes en el presente instrumento público; b) Los



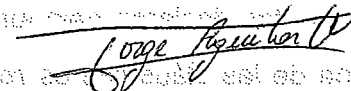
1 firmantes de la presente escritura pública son los accionistas
2 fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente
3 que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
4 beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u
5 obligaciones. c) Los comparecientes declaran bajo juramento que
6 el contenido de todas y cada una de las cláusulas es real y ha sido
7 conocido y aceptado por las partes. d) Los accionistas facultan al
8 doctor Santiago Morejón Páez, para que obtenga las aprobaciones y
9 más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía,
10 quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan
11 llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas
12 a Junta general para elegir administradores de la compañía.
13 e) NOMBRAMIENTOS: se designa como Presidente al señor Luis
14 Antonio Aguilar Quevedo por el período estatutario de dos años y
15 como Gerente General al señor Federman Hugo Salazar Espinoza,
16 por el período estatutario establecido en el artículo vigésimo primero
17 del presente estatuto. Usted, señor Notario se servirá agregar y
18 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
19 validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda
20 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por
21 el Doctor Santiago Morejón Páez, con matrícula número diez y
22 siete - mil novecientos noventa y nueve - ciento sesenta y siete
23 del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración y
24 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
25 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el
26 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
27 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se

1 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo

2 lo cual doy fe.

3

4

5 

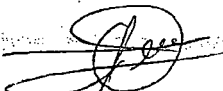
6

7 F) JORGE RAMIRO AGUILAR QUEVEDO,

8 CC. 0400654547

9

10

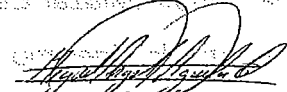
11 

12 F) LUIS ANTONIO AGUILAR QUEVEDO,

13 CC. 0400701256

14

15

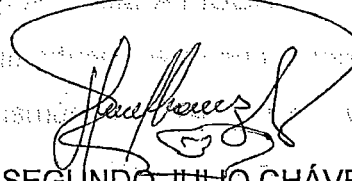
16 

17 F) MIGUEL ÁNGEL AGUILAR QUEVEDO,

18 CC. 0400961397

19

20

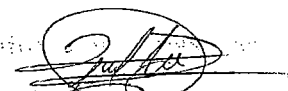
21 

22 F) SEGUNDO JULIO CHÁVEZ GUAMA,

23 CC. 1709164907

24

25

26 

27 F) GONZALO SALOMÓN IPIALES VILLACRÉS,

28 CC. 1802127561



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754364
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706453881 MOREJON PAEZ SANTIAGO JAIME MAURICIO
PRESENTE

PARA ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
RAZÓN SOCIAL PRINCIPAL:	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DÉSPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTEICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Es compulsada de la copia en 1 foja(s)
me fue presentada: -
Quito, a 11 MAYO 2017

FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

10/04/2017 9:57 AM



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2017-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2017-2903, de fecha 20 de marzo de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

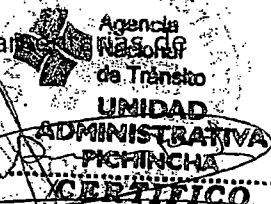
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	AGUILAR QUEVEDO JORGE RAMIRO /	0400654547
2	AGUILAR QUEVEDO LUIS ANTONIO /	0400701256
3	AGUILAR QUEVEDO MIGUEL ANGEL /	0400961397
4	CHAVEZ GUAMA SEGUNDO JULIO /	1709164907
5	IPIALES VILLACRES GONZALO SALOMON /	1802127561
6	IPIALES VILLACRES TIRSO LIBINO /	1801585686
7	QUISPE GONZALEZ FREDY FERNANDO /	1714257027
8	SALAZAR ESPINOZA FEDERMAN HUGO /	1001796802
9	SEVILLA CAICEDO NOE SANTIAGO /	1803123429
10	TOAPANTA CHASI SEGUNDO FRANCISCO /	1801605062

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentos de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

1

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2017-ANT-DPP
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

03 MAY 2017



Agencia
Nacional
de Tránsito



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0514-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 05 de abril de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPañía DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.**

Director: Sr. Juan Carlos Morán
Sector La Pulida, Av. Los Andes, Quito
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

2

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2017-ANT-DPP
COMPañía DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.

Unidad
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICADO
Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

03 MAY 2017



Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0539-DPP-017-2017-ANT de fecha 10 de abril del 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

3

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2017-ANT-DPP
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.



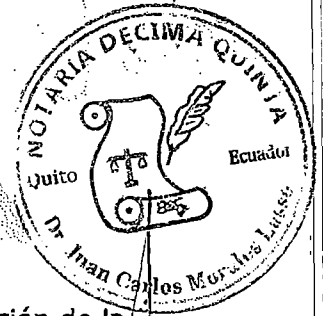
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

03 MAY 2017



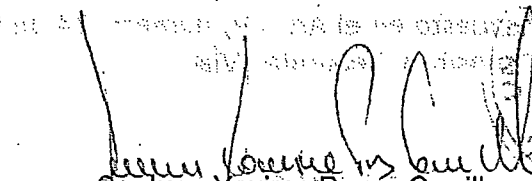
Agencia
Nacional
de Tránsito

QUITO
SANTO DOMINGO
4 de mayo de 2017



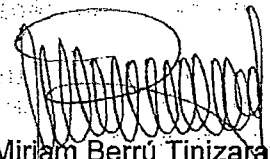
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de abril 2017.


Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berrú Tinizaray.

ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

LABORADO POR: EUGENIA ACARIZ
REVISADO POR: Celeste Morales

Director: Sr. Ricardo Soria y Juan Sánchez
Secretario: Sr. Pablo, Zúñiga, Luis Alvarado y CREXEL
Jefe de Oficina: Sr. Juan Carlos Morales Luján
www.antonio.es

4

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2017-ANT-DPP
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

03 MAY 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **040065454-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR QUEVEDO JORGE RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1962-01-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GUADALUPE DEL ROCIO
PICO 6

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL** E293313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AGUILAR JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUEVEDO GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **SANTO DOMINGO 2017-01-03**

FECHA DE EXPIRACION **2027-01-03**

000031353

Jorge Aguilar

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. 001-064 No. 0400654547

AGUILAR QUEVEDO JORGE RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
QUITUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1

000031353

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

11 MAY 2017

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. **180160506-2**

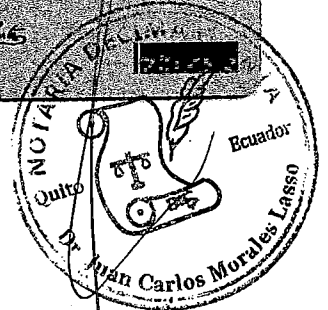
APELLIDOS Y NOMBRES
TOAPANTA CHASI SEGUNDO FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-09-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ANA MARIA
MONTACHANA



INSTRUCCIÓN **BASICA**
 PROFESIÓN **EMPLEADO**
 V3333V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOAPANTA ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHASI MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-06-28
 FECHA DE EXPIRACION
2020-06-28


 TOMADO CUIDADO



Francisco Toapanta

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017

019
 JUNTA

019-317
 NUMERO

1801605062
 CEDULA

TOAPANTA CHASI SEGUNDO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA
PECUARIA
QUITO
CANTON
GUAYAS
PARROQUIA

DESCRIPCION 2
 ZONA 1



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,

11 MAY 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN
 CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 N. 100179580-2
SALAZAR ESPINOZA
FEDERMAN HUGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
SAN VICENTE DE PUSIR
 FECHA DE NACIMIENTO 1937-03-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
 V4444V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALAZAR SEGUNDO MANUEL HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOZA EMERITA BLANCA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-11-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

Federman Salazar

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017
022 **022 - 162** **1001795802**
 CÍTULA NÚMERO CÉDULA
SALAZAR ESPINOZA FEDERMAN HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CALDERON
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 2

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

11 MAY 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR QUEVEDO
LUIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LAURA MERCEDES
ARTIEDA BARBA

Nº 040070125-6

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
V232313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
AGUILAR JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
QUEVEDO GLORIA IPATIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-09-02

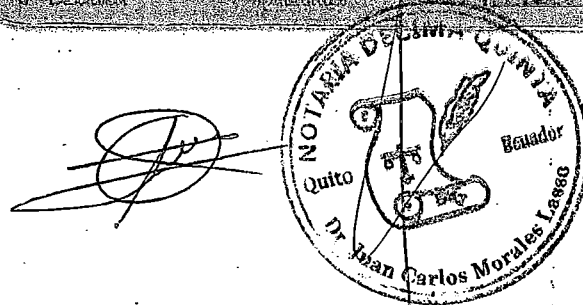
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA
001-029 VIZCERO
0400701256 CEDULA

AGUILAR QUEVEDO LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
QUITUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: 5



NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

11 MAY 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA N. 180212756-1
APELLIDOS Y NOMBRES
IPIALES VILLACRES
GONZALO SALOMON
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
JUAN BENIGNO VELA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARLENE DE JESUS
VALDEZ VALDIVIEZO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION
MECANICO AUTOMOTRIZ

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IPIALES CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES ZOILA ELEVACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-05-22

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-22

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 006-076 1802127561
CANTON NUMERO CEDULA

IPIALES VILLACRES GONZALO SALOMON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
GUAMAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 2

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

11 MAY 2017

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA
170916490-7

APellidos y Nombres:
CHAVEZ GUAMA SEGUNDO JULIO

Lugar de Nacimiento:
CARCHI ESPEJO SAN SIDRO

Fecha de Nacimiento: **1969-04-07**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**
Cónyuge: **MARIA MERCEDES PAUCAR CORRAZACA**

INSTRUCCION BASICA

PROFESION: **CHOPER PROFESIONAL** E2343E1242

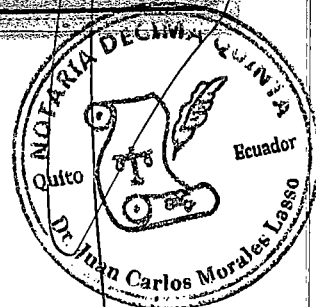
APellidos y Nombres del Padre: **CHAVEZ NARVAEZ JULIO CESAR**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUAMA REINA SEGUNDA ANGELITA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-09-27**

Fecha de Expiración: **2020-09-27**

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 003-204 1709164907

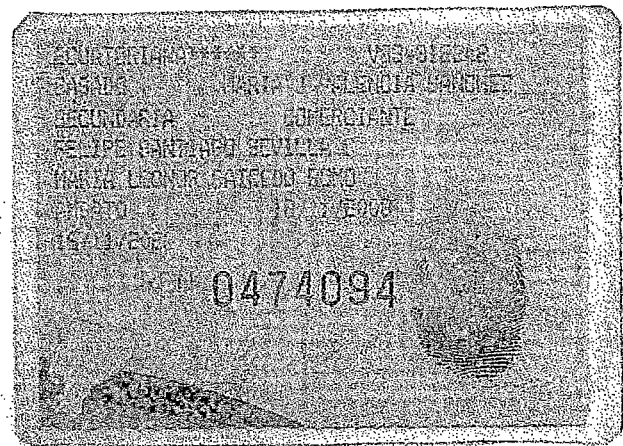
CHAVEZ GUAMA SEGUNDO JULIO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
MERA CANTON ZONA 1
TAMBILLO PARROQUIA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito.

11 MAY 2017

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
15-11-2017

039 **039-034** **1803123429**
MATERIA CÚPULO CÉDULA

SEVILLA CAICEDO NOE SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
AHUATO CANTON ZONA
LA MATRIZ PARROQUIA



NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

11 MAY 2017

[Handwritten signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

180158568-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
IPIALES VILLACRES
TIRSO LIBINO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AHUSATO
JUAN BENIGNO VELA
FECHA DE NACIMIENTO **1959-12-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JACQUELINE MARISOL
MONTEVEGRO PROANO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
MILITAR SERV. PASIVO

V44424V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IPIALES CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES PALACIOS ZOLA ELEVACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-03-26

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-26

Euro de los



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

010
JUNTA

010-097
NUMERO

1801585686
CEDULA

IPIALES VILLACRES TIRSO LIBINO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHISCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

GUAMANI
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 2
ZONA 1

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

11 MAY 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

LEDA / A / U / CIUDADANIA

0400961397

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR QUEVEDO
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO

CARCHI

TULCAN

CONGALIZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

Estado Civil Soltero



INSTRUCCION

BACHILLERATO

PROFESION

CHOFER PROFESIONAL

E234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AGUILAR MORALES JORGE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUEVEDO VILLAGOMEZ GLORIA HIPATIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2010-04-09

FECHA DE EXPIRACION

2020-04-09

[Signature]

[Signature]

E234313222

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

001
JUNTA N°

001-023
N° MERC

0400961397
CEDULA

AGUILAR QUEVEDO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

PUENGASI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

2DPA-1

[Barcode]

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

11 MAY 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

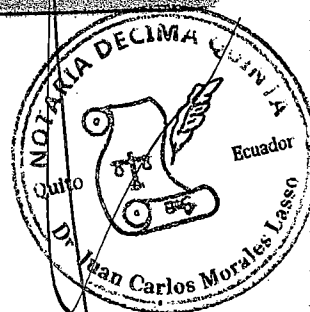
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171425702-7

QUISPE GONZALEZ FREDY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO RIOBAMBA MALDONADO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-03-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MARGOTH GUADALUPE CORDONES VASCONEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
CHOFER PROFESIONAL
V2443M442

ABEL DOS SANTOS SANCHEZ PADRE
QUISPE BURGOS CARLOS DAVID
APellidos y Nombres de la Madre
GONZALEZ GUANGA BLANCA HERMINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-03
FECHA DE EXPIRACION
2021-01-03



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No.
005-061 NUMERO
1714257027 Cedula

QUISPE GONZALEZ FREDY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
QUITUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 2

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

11 MAY 2017
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jorge Aguilar

Número único de identificación: 0400654547

Nombres del ciudadano: AGUILAR QUEVEDO JORGE RAMIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICO G GUADALUPE DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: AGUILAR JORGE

Nombres de la madre: QUEVEDO GLORIA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emissor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 175-024-37342



175-024-37342

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

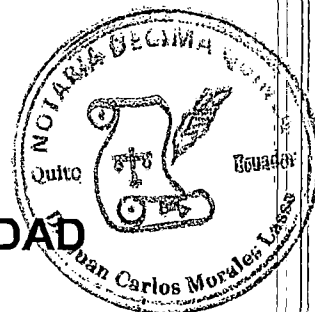
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:50:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

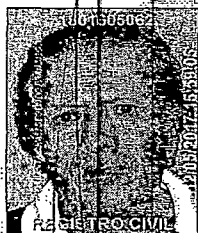


Validez: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Consulte la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Francisco Toapanta Chasi Segundo

Número único de identificación: 1801605062

Nombres del ciudadano: TOAPANTA CHASI SEGUNDO FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTACHANA ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: TOAPANTA ANGEL

Nombres de la madre: CHASI MARIA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-024-37405



170-024-37405

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

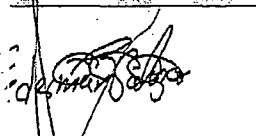
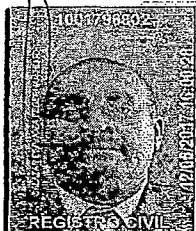
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:51:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001796802

Nombres del ciudadano: SALAZAR ESPINOZA FEDERMAN HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/BOLIVAR/SAN VICENTE DE
PUSIR

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: SALAZAR SEGUNDO MANUEL HUMBERTO

Nombres de la madre: ESPINOZA EMERITA BLANCA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

certificado: 175-024-37479



175-024-37479

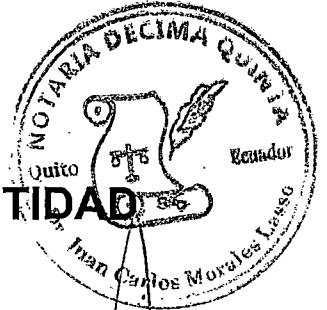
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

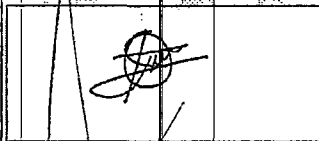
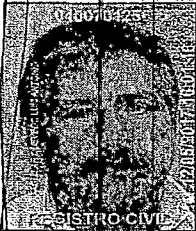
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:52:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400701256

Nombres del ciudadano: AGUILAR QUEVEDO LUIS ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTIEDA BARBA LAURA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 1993

Nombres del padre: AGUILAR JORGE ALBERTO

Nombres de la madre: QUEVEDO GLORIA IPATIA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-024-37557



178-024-37557

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:54:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802127561

Nombres del ciudadano: IPIALES VILLAGRES GONZALO SALOMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN
BENIGNO VELA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDEZ VALDIVIEZO MARLENE DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: IPIALES CRISTOBAL

Nombres de la madre: VILLACRES ZOILA ELEVACION

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Número de certificado: 174-024-37601



174-024-37601

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

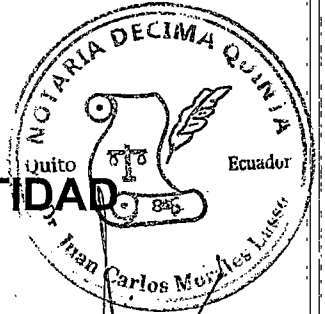
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:55:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

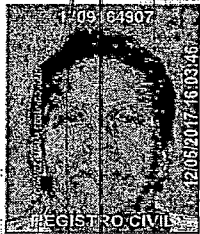


Validez: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709164907

Nombres del ciudadano: CHAVEZ GUAMA SEGUNDO JULIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAUCAR CORAIZACA MARIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: CHAVEZ NARVAEZ JULIO CESAR

Nombres de la madre: GUAMA REINA SEGUNDA ANGELITA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-024-37656



178-024-37656

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:56:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803123429

Nombres del ciudadano: SEVILLA CAICEDO NOE SANTIAGO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA J VALENCIA SANCHEZ

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: FELIPE SANTIAGO SEVILLA CAICEDO

Nombres de la madre: MARIA LEONOR CAICEDO ROMO

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-024-37683



172-024-37683

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

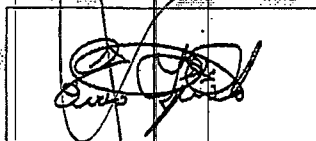
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:58:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801585686

Nombres del ciudadano: IPIALES VILLACRES TIRSO LIBINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN
BENIGNO VELA

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTENEGRO PROAÑO JACQUELINE MARISOL

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 1994

Nombres del padre: IPIALES CRISTOBAL

Nombres de la madre: VILLACRES PALACIOS ZOILA ELEVACION

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-024-37731



179-024-37731

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:57:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0400961397

Nombres del ciudadano: AGUILAR QUEVEDO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AGUILAR MORALES JORGE ALBERTO

Nombres de la madre: QUEVEDO VILLAGOMEZ GLORIA HIPATIA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emissor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Número certificado: 170-024-38513



170-024-38513

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:12:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



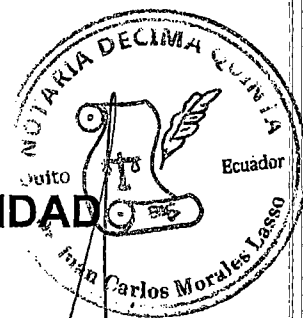


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714257027

Nombres del ciudadano: QUISPE GONZALEZ FREDY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDONES VASCONEZ MARGOTH GUADALUPE

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2000

Nombres del padre: QUISPE BURGOS CARLOS DAVID

Nombres de la madre: GONZALEZ GUANGA BLANCA HERMINIA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.12 16:13:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 175-024-38558



175-024-38558

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

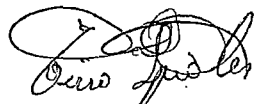
24

25

26

27

28



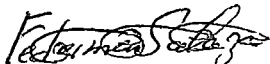
F) TIRSO LIBINO IPIALES VILLACRÉS

CC 180158568-6



F) FREDY FERNANDO QUISPE GONZALEZ

CC 171425702-7



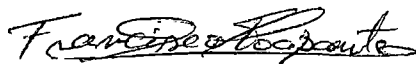
F) FEDERMAN HUGO SALAZAR ESPINOZA

CC.1001796802



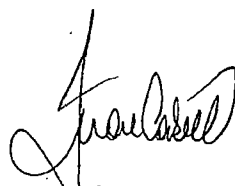
F) NOE SANTIAGO SEVILLA CAICEDO

CC 1803123429



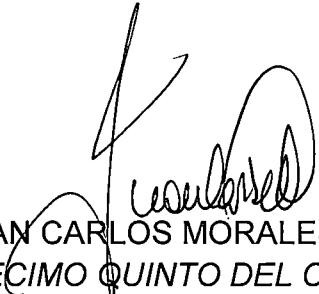
F) SEGUNDO FRANCISCO TOAPANTA CHASI

CC. 180160506.2



NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL
DIEZ Y SIETE.


Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 31521



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2277
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /11/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS LIBERTY TRANSLIBERTY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:
GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL